



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3206

21/10/2016

6904

AUTOR/A: RAMOS ESTEBAN, César Joaquín (GS)

RESPUESTA:

Los derechos de los usuarios en el transporte por carretera están actualmente regulados a nivel comunitario en el Reglamento (UE) 181/2011, de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar y por el que se modifica el Reglamento (CE) 2006/2004. En la normativa española son muchas las normas de ordenación de los transportes terrestres que recogen los derechos y la protección de los viajeros durante el transporte, destacando la propia Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, sus normas de desarrollo o las normas sobre accesibilidad al transporte por carretera.

Respecto a las actuaciones previstas y las que se llevan a cabo para garantizar la efectividad de los derechos de los viajeros, se indica que, además de la actividad inspectora y sancionadora de las administraciones de transportes, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, es de destacar la labor desarrollada por las Juntas Arbitrales del Transporte, a las que los usuarios del transporte pueden acudir para reclamar, de manera gratuita y sin formalidades especiales, cuando consideren que no se ha respetado cualquiera de los derechos que les reconoce la normativa vigente.

Madrid, 14 de noviembre de 2016